

*CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda con escrito de subsanación por parte del apoderado judicial de la parte actora, para su respectiva revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de julio de 2023.*

*El Secretario,*

*JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Interlocutorio No 636/**

REFERENCIA: REIVINDICATORIO DE DOMINIO  
RADICACIÓN: 760013103018-2023-00153-00  
DEMANDANTE: FREDY HERNÁN ISAZA MUÑOZ y MARGARITA ROSA AEDO ZAMBRANO  
DEMANDADOS: ROSALBA MONTOYA

Habiéndose presentado escrito de subsanación de la demanda, encuentra esta judicatura que el certificado base de la misma fue el 370-249650, de cual han devenido ventas parciales en las que los demandantes en reivindicación figuran en la anotación #20.

Por lo tanto, por una parte, no se logra acreditar que la titularidad del derecho de dominio sobre el inmueble 370-249650 recaiga en los demandantes y puedan adelantar la presente acción reivindicatoria, cuál era el objeto de la causal 1 de inadmisión; y por otra, se observa que, a partir de la anotación #20, se expide el folio de matrícula 370-968897, donde los aquí demandantes figuran como compradores, pero no es sobre dicho predio ni folio de matrícula que recaen las pretensiones de la presente acción, ni los hechos ni los anexos necesarios.

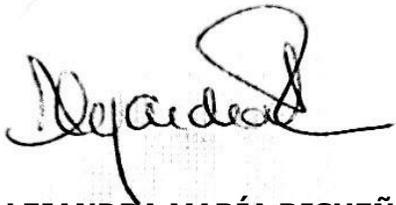
Dicho de otro modo, la demanda no se subsana porque no se acredita la titularidad del derecho pretendido con el documento requerido en la causal 1 de la inadmisión, siendo ese un presupuesto sustancial de la acción reivindicatoria, sino que, lo que parece enrostrar, es que la titularidad del bien de los actores recae sobre otro distinto y, por ende, se procederá al rechazo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda promovida por los señores FREDY HERNÁN ISAZA MUÑOZ y MARGARITA ROSA AEDO ZAMBRANO a través de apoderado judicial, para tramitar la acción verbal Reivindicatorio de Dominio, en contra de la señora ROSALBA MONTOYA, sobre el predio identificado con matrícula 370-249650, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** En firme esta decisión **ARCHÍVESE** sin necesidad de desglose por tratarse de documentos electrónicos.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', with a large, stylized flourish at the end.

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**  
**Jueza**

ZC